

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Garantizar la calidad y el suministro de agua potable en el estado de Yucatán y fomentar la cultura del cuidado del agua entre la comunidad.

b. Visión

Ser un organismo eficaz, eficiente, orgullo de todos los yucatecos; que garantice el servicio de agua potable para toda la sociedad y ser líder entre los organismos operadores en México.

c. Ubicación

Calle 60 número 526 x 65 y 67 Colonia Centro. C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcu, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

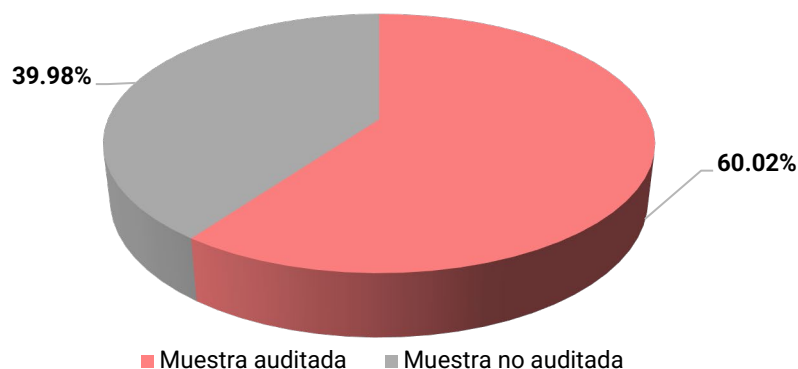
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 767,732,399.22
Población objetivo	\$ 620,236,080.53
Muestra auditada	\$ 372,282,450.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Cindy Karel Mendoza Basto
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
L.C.F. Cindy Nahely Canto Maza
C.P. Carlos Alfredo Yah Caballero
p.C.P. Jesus Everardo Patron Puga

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y

presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad

de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Administración de Riesgos. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.1.1. Comité de administración de riesgos formalmente establecido.
- 1.1.2. Comité integrado por titulares de áreas con funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la entidad
- 1.1.3. Acciones para mitigar y administrar los riesgos.
- 1.1.4. Metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Una entidad pública con un comité de administración de riesgos fortalece su control interno al permitir la identificación y mitigación proactiva de amenazas, fomentar la eficiencia y transparencia, mejorar la toma de decisiones basada en datos, asegurar el cumplimiento normativo, y proteger la estabilidad financiera de la entidad.

La participación de diversas áreas de la entidad en el comité asegura una visión integral y objetiva, fundamental para la gestión pública, garantiza que se aporten conocimientos detallados sobre los procesos críticos y las operaciones diarias. Las áreas sustantivas, que ejecutan la misión principal, comprenden los riesgos operativos, las de apoyo aportan conocimientos sobre riesgos legales, de personal, etc.

Contar con planes de mitigación y administración de riesgos permite a la entidad identificarlos y analizarlos, promueve la sinergia y la eficiencia operativa, asegurando que se alcancen los objetivos de la entidad de manera eficiente y eficaz.

La metodología para la administración de riesgos de corrupción permite identificar, analizar, evaluar y mitigar los riesgos de corrupción antes de que se materialicen, previniendo daños y pérdidas. Asegura que las metas no sean obstaculizadas por actos de corrupción, la revisión periódica garantiza que la entidad se mantenga actualizada frente a nuevas formas de corrupción y adapte sus controles de manera continua.

1.1 Actividades de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.2.1. Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- 1.2.2. Programa de adquisiciones de equipos y software.
- 1.2.3. Inventario de los sistemas informáticos.
- 1.2.4. Licencias y contratos de los equipos de tecnologías de la información y comunicación.

El comité de Tecnología asegura que las inversiones y proyectos de sistemas estén directamente relacionados con la misión y los objetivos de la entidad, identifica y evalúa los riesgos asociados a las tecnologías, como ciberataques, fallos en la seguridad de los datos o problemas de continuidad operativa. La participación de personal de sistemas y áreas comunes en el comité asegura una perspectiva integral que alinea la estrategia tecnológica con las necesidades operativas de la entidad, permite diseñar soluciones para agilizar los procesos, reducir la burocracia y mejorar la calidad de los servicios públicos.

El programa de adquisiciones de equipo es fundamental para mejorar la eficiencia operativa, facilita la implementación y el cumplimiento de las normativas y leyes establecidas, garantizando una gestión conforme a la ley.

Los inventarios permiten un control más preciso de los activos tecnológicos, facilitando su mantenimiento, actualización y reemplazo.

Las licencias de software y los contratos de mantenimiento garantizan un funcionamiento óptimo y estable, el acceso a actualizaciones y parches de seguridad, protegiendo los sistemas y la información de la entidad contra amenazas cibernéticas.

1.3 Información y Comunicación. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

1.3.1. Evaluación de control interno de los sistemas informáticos

1.3.2. Actividades de control para mitigar los riesgos identificados.

1.3.3. Documento que establece el plan de recuperación de desastres que incluyan los sistemas informáticos.

Es importante para la entidad contar un marco de control interno y gestión de riesgos que son esenciales para que las entidades aseguren la confiabilidad de la información, la eficiencia de sus operaciones sustantivas, financieras y administrativas, mitigar riesgos y cumplir con la normatividad.

Contar con planes de mitigación y administración de riesgos permite a la entidad identificarlos y analizarlos, promueve la sinergia y la eficiencia operativa, asegurando que se alcancen los objetivos de la entidad de manera eficiente y eficaz.

Las entidades deben contar con planes formales de recuperación ante desastres para asegurar la continuidad de sus operaciones, obligaciones legales y regulatorias y responder eficazmente en caso de incidentes y proteger los datos críticos.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 19, 21, 27, 28, 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y

entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Observación sin monto.

Del resultado de la revisión de los ingresos recaudados por la entidad y el registro de los mismos, se solicitó a la entidad la presentación del documento Reporte de Cobranza al 31 de diciembre del 2024 el cual no fue proporcionado, dicho reporte es importante y sirve de sustento para la información presentada en los Estados Financieros y el análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar, así como verificar la integridad de los registros.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos, 19 al 22, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, al 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo SCG 11/2017 artículo 26 fracción I, letra a) por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y al SCG 16/2018 por el que se modifican a los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Monto observado: \$948,880.00 (Son: Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Eventos posteriores con corte al 30 de junio del 2025, se identificó un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$948,880.00, (Son: Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). en la cuenta contable 2112-1-000477-SELLATUBOS, S.A. de C.V.; por lo que la entidad no proporciono la justificación o aclaración del saldo, acciones o gestiones realizadas para su corrección considerando el pago del adeudo o la cancelación del mismo.

Observación número	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe
3.1	2112-1-000477	SEL060403115-SELLATUBOS, S.A. DE C.V.	\$948,880.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 fracción I, inciso s) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional den las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y al SCG 16/2018 por el que se modifican a los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión a los estados financieros, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectó una diferencia entre lo provisionado contra lo pagado de \$201,683.48 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024, en las cuentas contables, por conceptos de 4% Cuotas IMSS entidades por jubilados y 4% otras prestaciones de jubilados, de acuerdo a la tabla siguiente; por lo cual la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones y pagos, o en su caso, las aclaraciones correspondientes.

4.1 "2115-4511 Pensiones".

Observación número	Mes	Monto pagado del 4% Jubilados según declaración	Monto Provisionado del 4% Jubilados según contabilidad	Diferencia
4.1.1	Enero	\$131,338.25	\$151,524.00	\$20,185.75
4.1.2	Febrero	\$152,916.73	\$156,766.00	\$3,849.27
4.1.3	Marzo	\$131,080.42	\$151,040.00	\$19,959.58
4.1.4	Abril	\$163,253.00	\$151,040.00	-\$12,213.00
4.1.5	Mayo	\$139,952.51	\$150,400.00	\$10,447.49
4.1.6	Junio	\$139,861.89	\$149,120.00	\$9,258.11
4.1.7	Julio	\$147,648.93	\$151,680.00	\$4,031.07
4.1.8	Agosto	\$140,509.41	\$154,240.00	\$13,730.59
4.1.9	Septiembre	\$140,509.41	\$150,400.00	\$9,890.59
4.1.10	Octubre	\$140,152.48	\$154,880.00	\$14,727.52
4.1.11	Noviembre	\$145,241.81	\$151,040.00	\$5,798.19
4.1.12	Diciembre	\$147,303.42	\$148,480.00	\$1,176.58
Total		\$1,719,768.26	\$1,820,610.00	\$100,841.74

4.2 "2115-4521 Jubilaciones".

Observación número	Mes	Monto pagado del 4% Jubilados según declaración	Monto Provisionado del 4% Jubilados según contabilidad	Diferencia
4.2.1	Enero	\$131,338.25	\$151,524.00	\$20,185.75
4.2.2	Febrero	\$152,916.73	\$156,766.00	\$3,849.27
4.2.3	Marzo	\$131,080.42	\$151,040.00	\$19,959.58
4.2.4	Abril	\$163,253.00	\$151,040.00	-\$12,213.00
4.2.5	Mayo	\$139,952.51	\$150,400.00	\$10,447.49
4.2.6	Junio	\$139,861.89	\$149,120.00	\$9,258.11
4.2.7	Julio	\$147,648.93	\$151,680.00	\$4,031.07
4.2.8	Agosto	\$140,509.41	\$154,240.00	\$13,730.59
4.2.9	Septiembre	\$140,509.41	\$150,400.00	\$9,890.59
4.2.10	Octubre	\$140,152.48	\$154,880.00	\$14,727.52
4.2.11	Noviembre	\$145,241.81	\$151,040.00	\$5,798.19
4.2.12	Diciembre	\$147,303.42	\$148,480.00	\$1,176.58
Total		\$1,719,768.26	\$1,820,610.00	\$100,841.74

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 160 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la revisión del analítico de plazas autorizadas para el ejercicio 2024 y el concentrado anual de nómina, se detectaron diferencias entre ambos; la entidad no proporcionó las autorizaciones que justifiquen las citadas diferencias de plazas modificadas según la tabla anexa.

Observación número	Clave	Categoría	Número de Plazas Autorizadas	Plazas Ocupadas en nómina	Diferencia
5.1	AT04	Ayudante Técnico HC	8	9	-1
5.2	AU01	Auxiliar IAA	41	48	-7
5.3	ES01	Especialista EAA	0	1	-1
5.4	ES02	Especialista EA	0	1	-1
5.5	JD01	Jefe de Departamento DAA	0	2	-2
5.6	SE03	Secretaria Ejecutiva GB	0	1	-1
5.7	SI01	Capacitación SI D	2	3	-1
5.8	TC03	Técnico GB	30	34	-4
5.9	TC04	Técnico GC	61	103	-42
5.10	TE01	Técnico Especialista FAA	1	2	-1
5.11	TE02	Técnico Especialista FA	8	12	-4
Plazas Sindicalizados					-65
5.12	ES01	Especialista EAA	8	14	-6
5.13	ES05	Especialista ED	1	5	-4
5.14	JD01	Jefe de Departamento DAA	3	19	-16
5.15	SE01	Secretaria Ejecutiva GAA	0	1	-1
5.16	TC05	Técnico GD	4	5	-1
5.17	TE01	Técnico Especialista FAA	1	2	-1

Observación número	Clave	Categoría	Número de Plazas Autorizadas	Plazas Ocupadas en nómina	Diferencia
5.18	TE03	Técnico Especialista FB	8	10	-2
5.19	TE04	Técnico Especialista FC	10	14	-4
Plazas de Confianza					-35
5.20	GT01	Gerente CAA	1	7	-6
Plazas de funcionarios					-6
5.21	AU01	Auxiliar IAA	0	1	-1
5.22	AU03	Auxiliar IB	5	6	-1
5.23	GT01	Gerente CAA	0	2	-2
5.24	JD01	Jefe de Departamento DAA	0	1	-1
5.25	OF04	Oficial JC	7	8	-1
5.26	OF05	Oficial JD	0	6	-6
5.27	SI01	Capacitación SI D	0	20	-20
5.28	TC03	Técnico GB	2	3	-1
5.29	TE03	Técnico Especialista FB	1	2	-1
Plazas Eventuales					-34

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 121 fracción XI de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto Observado \$61,277.00 (son: Sesenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó un pago por \$61,277.00 (son: Sesenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). en el mes de julio de 2024, por concepto de compra de refacciones y accesorios menores de maquinaria; por el cual la entidad no proporcionó la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante Fiscal	Importe
6.1	C02061	04/07/2024	Corp TOTAMEX, S.A. de C.V.	9221472D-EF35-471B-BABD-4C06C55F9282	\$61,277.00

Lo anterior en incumplimiento los artículos 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; artículo 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado \$81,432.00 (son: Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$81,432.00 en el mes de septiembre 2024, por concepto de productos químicos; la entidad no proporciono la requisición de solicitud de materiales, y la factura como comprobante fiscal de acuerdo a la tabla siguiente:

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
7.1	C03013	04/09/2024	ISQUISA, S.A. de C.V.	\$81,432.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos g) y i) del acuerdo SCG 11/2017 Lineamientos para la implementación del Sistema

de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los lineamientos para la implementación del sistema de Control Interno Institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto Observado: \$593,282.00 (son: Quinientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$593,282.00 (son: Quinientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) en los meses de abril y diciembre de 2024; en los rubros de gastos de orden social y cultural y servicios de comunicación social y publicidad de los cuales la entidad no proporciono la siguiente información:

8.1 Requisición de solicitud del servicio, orden de servicio o pedido, la investigación de mercado y la factura como comprobante fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
8.1.1	C03878	04/12/2024	Compasur	Pago de 675 pavos para el personal de la JAPAY	\$407,682.00

8.2 Investigación de mercado y la factura como Comprobante fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
8.2.1	C01128	16/04/2024	Hernández Pérez Guadalupe	Por servicios digitales mediante inserción de cuatro banners	\$185,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
				en el sitio web	

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III incisos g) y i) del acuerdo SCG 11/2017 Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los lineamientos para la implementación del sistema de Control Interno Institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

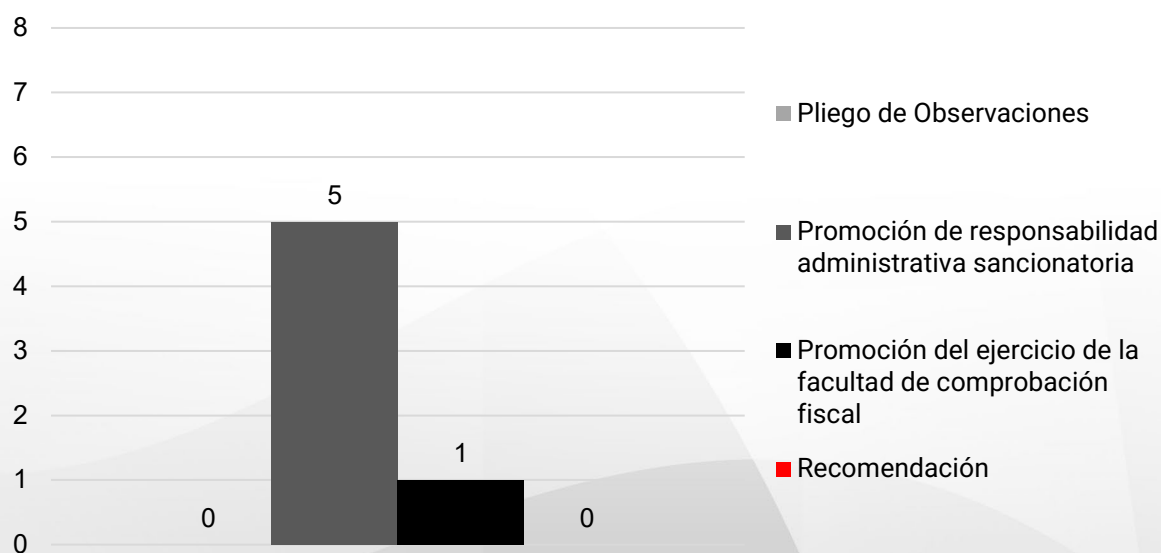
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número DIR-SAF-GFCA/1530/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, recibido el día 24 de noviembre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$61,277.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	Solventada parcialmente	\$593,282.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la

auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>